

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en la Unidad de Comunicación Social y en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Antecedentes:

1. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral³.
3. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ en materia de reforma del Poder Judicial Federal.
4. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número noventa y cuatro, el cual contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵, en materia de reforma del Poder Judicial Estatal.

¹ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

³ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

⁴En adelante Constitución Federal.

⁵En lo subsiguiente Constitución Local.

5. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.
6. El veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con la Sesión Especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en el que se renovarán diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.
7. El tres de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/X/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se aprobaron 147 plazas distribuidas en diferentes áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, ubicados en oficinas centrales y 1309 plazas en los órganos desconcentrados. Dando un total de 1,456 plazas para el desarrollo de las diversas actividades inherentes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. De igual manera se aprobó un total de 4 plazas para actividades de programas específicos.

Del mismo modo, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-012/X/2025, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

8. En la misma fecha que el antecedente anterior, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/X/2025, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

En el apartado del capítulo 1000 se contempló el tabulador de percepciones salariales del Personal Eventual 2025, así como los recursos para la contratación de personal eventual en diversas áreas de la Autoridad

Administrativa Electoral en oficinas centrales, así como en los órganos desconcentrados.

9. De igual manera, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/X/2025, el horario de labores de la Autoridad Administrativa Electoral con motivo de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

El siete de febrero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/X/2025 se aprobó la modificación al Acuerdo ACG-IEEZ-014/X/2025.

10. El seis de marzo de dos mil veinticinco, en reunión de trabajo entre la Titular de la Secretaría de Finanzas, el Consejero Presidente y Consejeras Electorales, se analizaron cada una de las partidas presupuestales planteadas en el Acuerdo ACG-IEEZ-013/X/2025. Derivado de esta reunión la Titular de la Secretaría de Finanzas asignó la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los \$145,951,509.23 (Ciento cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos 23/100 M.N.), solicitados en el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, para las actividades propias del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

Por lo que, derivado del escenario de austeridad y de la reunión de trabajo que se sostuvo con la Secretaría de Finanzas, las Consejeras y Consejeros Electorales e integrantes de la Junta Ejecutiva revisaron en diversas reuniones de trabajo, la Plantilla de Plazas Eventuales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, aprobada mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/X/2025 tomando en consideración las necesidades, requerimientos y actividades a desarrollar por parte de las áreas con el fin de llevar a cabo la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. En Comisión se determinó realizar ajustes en el número de plazas y periodos de contratación en los diversos cargos, atendiendo las medidas de austeridad y racionalidad, disminuyendo 28 plazas y los periodos de contratación de 1428 plazas para este Proceso Electoral Extraordinario.

11. El doce de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión de Administración en sesión extraordinaria, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para gasto de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

Documento que contiene el tabulador de percepciones salariales del Personal Eventual 2025.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral del referido Dictamen, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo de 525 plazas para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

12. El catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.
13. Del veintitrés al veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se recibieron diversos oficios mediante los cuales, la Encargada de Despacho de la Unidad de Comunicación Social y el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, solicitaron someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, como se detalla a continuación:

Oficio IEEZ-UCS-056/2025 signado por la Encargada de Despacho de la Unidad de Comunicación Social, mediante el cual solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de prestadora de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, para ocupar el puesto de Técnica Auxiliar Electoral de Edición de Audio y Video.

Oficios IEEZ-03/361/2025, IEEZ-03/366/2025 y IEEZ-03/390/2025 signados por el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos, mediante los cuales solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, para ocupar el puesto de Técnica Electoral de Cómputos.

14. El veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en la Unidad de Comunicación Social y en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, establecen que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en los ordenamientos citados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

⁶ En lo posterior Ley General de Instituciones.

⁷ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

Segundo.- El artículo 494 de la Ley General de Instituciones, señala que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales. La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Tercero.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral.

Cuarto.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos

de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII, de la Ley Orgánica, menciona como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- El artículo 443 de la Ley Electoral, señala que le corresponde al Consejo General del Instituto Electoral lo siguiente:

- I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y esta Ley, así como las demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional;
- II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;
- III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
- IV. Llevar a cabo la elección a nivel estatal y distrital de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración Judicial;
- V. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
- VI. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
- VII. Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;

- VIII.** Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
- IX.** Efectuar el cómputo estatal de las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces en materia penal y publicar los resultados; en su caso, el cómputo distrital de la elección de personas juzgadoras;
- X.** Declarar la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces en materia penal; en su caso, la declaración de las elecciones distritales de las personas juzgadoras;
- XI.** Expedir las constancias de mayoría y asignar los cargos a las candidatas y candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces en materia penal, posteriormente enviará sus resultados al Poder Judicial del Estado y a la Legislatura del Estado;
- XII.** Emitir las disposiciones generales, criterios, formatos, acuerdos, lineamientos y reglamentos necesarios para hacer efectivas las atribuciones del Instituto establecidas en esta Ley y las que establezcan las demás leyes aplicables.

Séptimo.- Los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- a)** Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional;
- b)** Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

- c)** Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- d)** Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- e)** Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- f)** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional;
- g)** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional;
- h)** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- i)** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral para su resolución;
- j)** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- k)** Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
- l)** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;

- m) Solicitar al Instituto Nacional la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana;
- n) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, y
- ñ) Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

Octavo.- Además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025 se lleven a cabo con el Instituto Nacional.

Noveno.- El artículo 35 de la Constitución Local, señala que corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos en los términos que disponen la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral.

La elección local ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora, diputadas y diputados y Ayuntamientos, así como de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, del Poder Judicial del Estado, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

La renovación del Poder Judicial se realizará mediante elecciones auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Décimo.- El artículo 95 de la Constitución Local, señala que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá de trece Magistraturas y funcionará en Pleno y en Salas.

De entre las personas Magistradas una será titular de su Presidencia, seis integrarán las Salas Penales, de entre las cuales, a determinación del Pleno, una de ellas conocerá de la Justicia Especializada para Adolescentes, tres la Sala Civil y tres la Sala Familiar.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

Las Magistradas y los Magistrados, así como las Juezas y los Jueces, durarán en su ejercicio nueve años; podrán ser reelectos por una sola ocasión. Sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos que establece el Título VII de la referida Constitución.

Décimo primero.- En términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2, y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Décimo segundo.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, indican que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con la siguiente estructura: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos desconcentrados, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Décimo tercero.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Décimo cuarto.- En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del

Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo sexto.- El artículo 480 del Estatuto, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo séptimo.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo octavo.- De conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo noveno.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Vigésimo.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos. Asimismo, tiene como objeto establecer las normas

conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo segundo.- El artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, indica que si en un período de 30 días los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que, en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo cuarto.- En términos de lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: a) Ficha curricular; b) Currículum vitae; c) Copia del acta de nacimiento; d) Copia de la Clave Única

de Registro de Población (CURP); e) Copia de la credencial para votar; f) Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; g) Comprobante de domicilio; h) Copia del Registro Federal de Contribuyentes; i) Número de Seguridad Social; j) Correo electrónico, y k) Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.
- V. El periodo de contratación será en correspondencia con el cargo que se ocupe, y por el tiempo por el cual fue solicitada la plaza para prestadores de servicios para proceso electoral; información que se plasmará en el contrato respectivo, mismo que no podrá prorrogarse de conformidad con los artículos 480 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.

Vigésimo quinto.- El artículo Transitorio segundo, párrafo primero del Decreto número noventa y cuatro, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial Estatal, indica que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio con la sesión solemne que celebre el Instituto Electoral para tal efecto.

Vigésimo sexto.- Que derivado de la disminución de 28 plazas y de los periodos de contratación de 1428 plazas realizada a la Plantilla de Plazas Eventuales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025 que se aprobó por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/X/2025, es que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025 la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos

mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en el cual se dotó de presupuesto a 119 plazas para oficinas centrales adscritas a las diferentes áreas de este Instituto Electoral Local y la cantidad de 406 plazas para órganos desconcentrados, por lo que al momento quedaron sin techo presupuestal 903 plazas, correspondientes a los puestos de Auxiliar Administrativa/o Municipal, Técnica o Técnico Electoral de Cómputos, Supervisora o Supervisor Electoral Local y Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local.

Sin embargo, derivado de la reducción en la temporalidad de las contrataciones realizadas hasta la fecha, de los puestos de Consejera o Consejero Presidenta/e Municipal, Secretaria o Secretario Ejecutiva/o Municipal, Consejera o Consejero Electoral Municipal, Técnica o Técnico Informático Municipal, Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral, así como de diversos puestos de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es que se cuenta con economías para llevar a cabo la contratación de 5 plazas para ocupar el puesto de Técnica o Técnico Electoral de Cómputos.

Vigésimo séptimo.- La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en la Unidad de Comunicación Social y en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local previa solicitud de la Encargada de Despacho de la Unidad de Comunicación Social y del Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral se realiza en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENCIA Unidad de Comunicación Social	Mariett Libertad Escobedo Galván	Licenciada en Diseño y Comunicación Visual	Técnica Auxiliar Electoral de Edición de Audio y Video	Técnico Electoral	C	\$14,398.30	A partir del 1 al 15 de junio de 2025
2	OD	Hilda Elizabeth González Prieto	Licenciada en Filosofía	Técnica Electoral de Cómputos Chalchihuites	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 10 de junio de 2025

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
3		Anayansi Rincon Patiño	Pasante de Licenciatura en Administración de Empresas	Técnica Electoral de Cómputos Concepción del Oro	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 10 de junio de 2025
4		Ana Cecilia Flores García	Licenciada en Ingeniería en Tecnologías Computacionales	Técnica Electoral de Cómputos Jalpa	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 10 de junio de 2025
5		Diana Laura Viramontes Ríos	Licenciada en Contaduría	Técnica Electoral de Cómputos Jalpa	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 10 de junio de 2025
6		Candida Dávila Puentes	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Electoral de Cómputos Tepechitlán	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 10 de junio de 2025

En esta tesitura, esta Comisión determina procedente aprobar la propuesta de contratación del personal referido presentada por la Junta Ejecutiva. Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/X/2025.

Vigésimo octavo.- Las funciones que desarrollará el personal contratado, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, y que consisten entre otras, las siguientes:

En la Presidencia

Técnica o Técnico Auxiliar Electoral de Edición de Audio y Video:

- Coadyuvar en la producción de spots para su transmisión en radio y televisión;

- Atender las indicaciones técnicas del INE en la producción de spots para su transmisión en radio y televisión;
- Coadyuvar en su caso, en la producción de videos institucionales;
- Coadyuvar en la producción audiovisual de la Memoria del Proceso Electoral;
- Coadyuvar en la producción de animaciones para video;
- Coadyuvar en la transmisión por internet de las sesiones del Consejo General y, en su caso, de los Consejos Municipales Electorales;
- Coadyuvar en la grabación, edición y transmisión de programas en televisión y
- Las actividades que le encomiende la o el titular del área.

En los Órganos Desconcentrados

Técnica o Técnico Electoral de Cómputos:

- Apoyar al Consejo Municipal en las pruebas y simulacros que se realicen en el tema de cómputos, conforme a la programación que realice la Coordinación de Organización;
- Apoyar al Consejo Municipal en la logística e implementación de los cómputos;
- Apoyar en las sesiones de cómputo de las elecciones en los Consejos Electorales;
- Llevar a cabo la captura de los resultados del cómputo;
- Realizar la digitalización de las actas del cómputo;
- Apoyar en la clasificación de paquetes con expedientes electorales y clasificación de documentación y material que se encuentre en bodega central;
- Apoyar en cómputos y
- Las demás que le encomiende el superior inmediato y el titular del área.

Vigésimo noveno.- La contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo séptimo del presente Acuerdo y en términos de lo señalado en el considerando Vigésimo sexto de este Acuerdo.

Trigésimo.- El Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, derivado de las economías generadas en el Capítulo 1000 por la reducción en la temporalidad de las contrataciones realizadas hasta la fecha, en los puestos de Consejera o Consejero Presidenta/e Municipal, Secretaria o Secretario Ejecutiva/o Municipal, Consejera o Consejero Electoral Municipal, Técnica o Técnico Informático Municipal, Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral, así como de diversos puestos de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025 del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba la distribución y aplicación del adelanto al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

Trigésimo primero.- La remuneración que percibirán las personas contratadas, será con base al Tabulador de percepciones salariales del personal eventual de Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/X/2025, en el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, así como en el Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025 mediante el cual se aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral.

Trigésimo segundo.- Las prestadoras y prestadores de servicios eventuales que sean contratados para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Trigésimo tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los Órganos de la Autoridad

Administrativa Electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Trigésimo cuarto.- En términos de lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará al Consejo General, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 5, 14, 15, 17 y 18 del Procedimiento para la Selección y Contratación de Prestadores de Servicios Eventuales o Temporales para Proceso Electoral y Programas Específicos del Instituto Electoral, esta Comisión emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en la Unidad de Comunicación Social y en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Segundo: Se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, sea el indicado en el considerando Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Tercero: Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, y en la parte conducente del considerando Vigésimo octavo del presente Acuerdo.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, conforme al Tabulador de percepciones salariales del personal eventual de Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado por el Consejo General el tres de febrero de dos mil veinticinco y en la parte conducente del considerando Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco en Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa que se llevó a cabo de manera virtual, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Mtra. Yazmin Reveles Pasillas y Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos.

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Presidenta de la Comisión

Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal de la Comisión

Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos
Vocal de la Comisión

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo, en funciones de Secretario Técnico